MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3

PRORROGA 002 AL CONTRATO 86-5-20073-23 QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO (CIRCASIA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CAICEDONIA), DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ANSERMA, RIOSUCIO Y VITERBO), Y DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL, GUÁTICA, APIA Y MARSELLA) PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3, GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDIO" CELEBRADO ENTRE LA NACION–POLICIA NACIONAL -DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 NIT 900.339.410-8 Y LA ENTIDAD Y E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDIO IDENTIFICADA CON NIT 890.000.400-2".

Entre los suscritos a saber, señor Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 93.412.603 expedida en Ibagué Tolima, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna Nro. 133 del 29 de agosto del 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero del 2024 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará, por una parte **EL CONTRATANTE** y por la otra **E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDIO** identificada con el **NIT. 890000400-2,** representada legalmente por la señora **LEIDY DIANA HERRERA MORA** identificada con Cédula de ciudadanía Nro. 24.815.840 expedida en Montenegro Quindío; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA 002** al contrato Nro. 86-5-20073-23, previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron el Contrato Principal 86-5-20073-23, de fecha 04 de abril de 2023 y de conformidad con la Cláusula **OBJETO DEL CONTRATO,** El **CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a garantizar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO (CIRCASIA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CAICEDONIA), DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ANSERMA, RIOSUCIO Y VITERBO), Y DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL, GUÁTICA, APIA Y MARSELLA) PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3, GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDÍO",** por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($25.000.000,00)** para la vigencia 2023, amparados mediante Registro Presupuestal **SIIF Nro. 31423 del 05/04/2023 y QUIPU N° 409 del 05/04/2023** para la vigencia 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.

2. Así mismo, según la **CLÁUSULA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** indica que, será a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato a partir del 11 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023,

proferida por la señora Mayor HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA, en su calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.

3. Que el pasado 27 de diciembre de 2023 se suscribió **ADICIÓN 001** de recursos y **PRORROGA 001** al contrato principal **N° 86-5-20073-23**, de la siguiente manera: adición por un valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($9.600.000,00)** para la vigencia 2024 y prorroga por tres (03) meses y quince (15) días contados a partir del **01/01/2024** hasta el **15/04/2024.** Mencionado acto administrativo y sus respectivos antecedentes reposan en el legajo del contrato.

4. Que mediante comunicación oficial GS-2024-029973-UPRES-GUPAS 29.25 de fecha 09 de abril de 2024, la señora Patrullera **LEIDY JHOANA HERRERA MORALES** como supervisora del contrato 86-5-20073-23 solicita a la señora **LEIDY DIANA HERRERA MORA** representante legal de la entidad **E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDIO**, estudie la posibilidad de aceptar la **prorroga 002** a partir del 16-04-2024 al 15-05-2024. La entidad mediante documento escrito de fecha 09 de abril de 2024, firmado por la señora **LEIDY DIANA HERRERA MORA** en calidad de Gerente acepta dicha solicitud.

5. Que mediante comunicación oficial GS-2024-030028-UPRES-GUPAS 29.25 de fecha 09 de abril de 2024, la señora Patrullera **LEIDY JHOANA HERRERA MORALES** como supervisora del contrato 86-5-20073-23 solicita al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N.3, estudie la posibilidad de autorizar la **prorroga 002** a partir del 16-04-2024 hasta 15-05-2024 con el fin de dar continuidad al objeto del contrato y garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento del Quindío y algunos municipios del Valle del Cauca. La Jefatura mediante comentario a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), autoriza y envía al grupo de contratos para adelantar el trámite correspondiente.

6. De conformidad con la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Resolución Número 03049 del 30 de Julio del 2014 y 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, las partes están facultadas para suscribir la presente **PRORROGA 002** al Contrato Principal **86-5-20073-23.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **"PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato Principal Nro. 86-5-20073-23, prorrogándolo un (01) mes contado a partir del 16-04-2024 hasta el 15/05/2024 y así darle continuidad al objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme a lo establecido en la Cláusula **GARANTIA UNICA Y SANCIONES,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la presente minuta de **PRORROGA 002** del contrato, CONTRATISTA, éste deberá presentar a favor de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS;** teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil anualmente, inmediatamente la suscribirá y será aprobada por la Jefatura del grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, mientras esté vigente el contrato. **INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener

PRORROGA 002 AL CONTRATO 86-5-20073-23 QUE TIENE COMO OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO (CIRCASIA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CAICEDONIA), DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ANSERMA, RIOSUCIO Y VITERBO), Y DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL, GUÁTICA, APÍA Y MARSELLA) PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3, GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDIO" CELEBRADO ENTRE LA NACION–POLICIA NACIONAL -DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 NIT 900.339.410-8 Y LA ENTIDAD Y E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDIO IDENTIFICADA CON NIT 890.000.400-2".

indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones

CLÁUSULA TERCERA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción de la presente prorroga 002, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente **Prórroga 002** al Contrato Principal **No 86-5-20073-23**, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás acápites del contrato principal **N° 86-5-20073-23** quedan incólumes.

Para constancia se firma en Pereira el 15 ABR 2024

EL CONTRATANTE.

Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

EL CONTRATISTA.

Doctora **LEIDY DIANA HERRERA MORA**
Cedula de ciudadanía 24.815.840 expedida en Montenegro Quindío
Representante legal: **E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO QUINDIO**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	FUNCIONARIO GRUPO DE CONTRATOS	CPS JHON ALEXANDER MARTINEZ R	
REVISADO PARA FIRMA POR	ABOGADO CONTRATOS	CPS. NELSON RAUL FIGUEROA PEÑALOZA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE CONTRATOS RASES NRO 3	SI YENNY ALEXANDRA GOMEZ PATIÑO	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE LOGISTICA Y FINANCIARA	CT MARÍA DEL PILAR GARZÓN RUEDA	

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado Nº: 000339
Código Asunto: 351002
COMUNICACIONES ENVIADAS
Señores: POLICIA NACIONAL

Montenegro Quindío, 09 de abril de 2024

Señores
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NUMERO 3
LEYDY JHOANA HERRERA MORALES
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN NUMERO 2 AL CONTRATO 86-5-20073-23

En atención con el asunto respetuosamente nos permitimos aceptar la modificación numero 2 al contrato 86-5-20073-23 cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (CIRCASIA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CAICEDONIA), DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ANSERMA, RIOSUCIO Y VITERBO), Y DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL, GUÁTICA, APIA Y MARSELLA) PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**" "GRUPO 2 ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO" adjudicado por treinta y cuatro millones seiscientos mil pesos mcte. ($34.600.000) con fecha de inicio 15 de abril de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024 de la presente vigencia, se autoriza la modificación con el fin de dar continuidad al presente contrato y seguir prestando los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de Subsistema de Salud de la Policia Nacional.

Atentamente,

LEIDY DIANA HERRERA MORA
Gerente

PROYECTÓ Y ELABORÓ Juan Branley Aguirre – Contratista

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención Usuario: Bogotá - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000 913388

icontec ISO 9001
IQNet

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO PRESTADOR EN ATENCIONES EN SALUD

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2024- 029973 **-UPRES-GUPAS-29.25**

Armenia, 09 de abril de 2024.

Doctora
LEIDY DIANA HERRERA MORA
Representante legal
Armenia

Asunto: Solicitud modificación No. 2 contrato N° 86-5-20073-23.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. 86-5-20073-23 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO (CIRCASIA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CAICEDONIA), DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ANSERMA, RIOSUCIO Y VITERBO), Y DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL, GUÁTICA, APIA Y MARSELLA) PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3" GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO"**; Adjudicado por TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.600.000).

Por lo anterior me permito solicitar viabilidad y autorización para realizar modificación No. 2 al contrato consistente en prórroga para la vigencia 2024 hasta el 15/05/2024, de la misma manera se debe realizar modificación a las respetivas pólizas por parte de la Doctora LEIDY DIANA HERRERA MORA.

Atentamente,

Leidy Herrera M

Patrullero **LEIDY JHOANA HERRERA MORALES**
Responsable Asignación de Citas UPRES Quindio

Elaboró: PT. Leidy Jhoana Herrera Morales
UPRES – Responsable Asignación de Citas

Fecha de elaboración: 31/04/2024
Ubicación: Mis Documentos/Contratos/PT LEIDY/2023

Carrera 13 a No 1ª-117 Frente al Parque Fundadores
Tels. (606) 7368926
dequi.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO PRESTADOR EN ATENCIONES EN SALUD

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2024- 029973 -UPRES-GUPAS-29.25

Armenia, 09 de abril de 2024.

Doctora
LEIDY DIANA HERRERA MORA
Representante legal
Armenia

Asunto: Solicitud modificación No. 2 contrato N° 86-5-20073-23.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. 86-5-20073-23 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO (CIRCASIA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CAICEDONIA), DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ANSERMA, RIOSUCIO Y VITERBO), Y DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL, GUÁTICA, APIA Y MARSELLA) PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3" GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO"**; Adjudicado por TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.600.000).

Por lo anterior me permito solicitar viabilidad y autorización para realizar modificación No. 2 al contrato consistente en prórroga para la vigencia 2024 hasta el 15/05/2024, de la misma manera se debe realizar modificación a las respetivas pólizas por parte de la Doctora LEIDY DIANA HERRERA MORA.

Atentamente,

Leidy Herrera M

Patrullero **LEIDY JHOANA HERRERA MORALES**
Responsable Asignación de Citas UPRES Quindío

Elaboró: PT. Leidy Jhoana Herrera Morales
UPRES – Responsable Asignación de Citas

Fecha de elaboración: 01/04/2024
Ubicación: Mis Documentos/contratos/PT LEIDY/2023

Carrera 13 a No 1ª-117 Frente al Parque Fundadores
Tels. (606) 7368926
dequi.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO PRESTADOR EN ATENCIONES EN SALUD

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2024- 030028 **-UPRES-GUPAS-29.25**

Armenia, 09 de abril 2024

Señor Mayor
RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.3
Calle 94 Sector Villa Olímpica
Pereira

ASUNTO: Solicitud modificación 002 contrato No. 86-5-20073-23.

Respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, tenga a bien autorizar realizar modificación No. 002 para la vigencia 2024 al contrato No *86-5-20073-23* del 11/04/2023 cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO (CIRCASIA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CAICEDONIA), DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ANSERMA, RIOSUCIO Y VITERBO), Y DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL, GUÁTICA, APIA Y MARSELLA) PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3" GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO";*** Adjudicado por TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.600.000) con fecha de inicio 11 abril 2023 hasta el 15 de abril 2024 de la presente vigencia.

Por lo anterior me permito solicitar viabilidad y autorización para realizar modificación No. 2 al contrato consistente en prórroga para la vigencia 2024 hasta el 15/05/2024, en aras de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Quindío y algunos municipios de valle del cauca para la presente vigencia.

Atentamente,

Leidy Herrera M.

Patrullero **LEIDY JHOANA HERRERA MORALES**
Responsable Asignación de Citas UPRES Quindío

Elaboró: PT. Leidy Jhoana Herrera Morales
UPRES – Responsable Asignación de Citas

Fecha de elaboración: 09/04/2024
Ubicación: Mis Documentos/contratos/PT LEIDY/2023

Carrera 13 a No 1ª-117 Frente al Parque Fundadores
Tels. (606) 7368926
dequl.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

EL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 DE LA POLICÍA NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 0579 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024 Y LA DESIGNACIÓN MEDIANTE ORDEN INTERNA NÚMERO 133 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023 Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO: 86-5-20073-23

CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDÍO **NIT:** 890.000.400-2

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3", GRUPO 2 .

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($34.600.000,00)

PRORROGA 002: UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL 16/04/2024 HASTA EL 15/05/2024.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: LA PREVISORA S.A NIT 860.002.400-2

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 1009140 EXPEDIDA EL 05/01/2024.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 1.000.000.000,00	01/01/2024	01/01/2025

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en Pereira a los 15 ABR 2024

Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

Elaboro: CPS. Jhon Alexander Martínez Rojas
Funcionario Grupo de Contratos

Reviso: CPS Nelson Raúl Figueroa Peñaloza
Asesor Jurídico Contratos RASES 3

PÓLIZA Nº
1009140

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
5	1	2024	RENOVACION	1			NO

TOMADOR	9210-HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.	NIT	890.000.400-2
DIRECCIÓN	KM 1 VI ARMENIA, MONTENEGRO, QUINDIO	TELÉFONO	7536666
ASEGURADO	9210-HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.	NIT	890.000.400-2
DIRECCIÓN	KM 1 VI ARMENIA, MONTENEGRO, QUINDIO	TELÉFONO	7536666

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
ARMENIA	103	1	5	1	2024	1	1	2024	00:00	1	1	2025	00:00	366

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	9210 - HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.	6. PAGO 90 DIAS -LIC	$ 1,000,000,000.00

Riesgo: 1 -
KM 1 VI ARMENIA, MONTENEGRO, QUINDIO

Categoria: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	1,000,000,000.00	SI	100,273,970.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 8,000,000.00 $		NINGUNO	
7	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
9	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	400,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 8,000,000.00 $		NINGUNO	
10	GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV		NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOS TERCEROS AFECTADOS	NIT 1000000028	100.000 % NO APLICA

RCP-006-9 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA I

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***100,273,970.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**19,052,054.30
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*119,326,024.30

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

05/01/2024 16:19:06

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5561	3	DPG SEGUROS SOCIEDAD L		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009140 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **1**

A SOLICITUD DEL ALIADO DPG SEGUROS Y DEL ASEGURADO SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA.-

TOMADOR: HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. NIT 890.000.400-2

DIRECCIÓN: CL 21 KR 3 - 21

ASEGURADO HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. NIT 890.000.400-2

DIRECCIÓN: CL 21 KR 3 - 21

BENEFICIARIOS: Los Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO

DOCE MESES

OBJETO

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP006VERSION-009-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

RETROACTIVIDAD Desde el 20/06/2008

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA
Prestación de servicios de salud

LIMITE ASEGURADO $1.000.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS: COBERTURA R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES

Responsabilidad civil profesional médica:

1. Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
2. Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009140 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **1**

3. Así mismo, Previsora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
4. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

Responsabilidad civil general:

6. Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
7. Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
8. Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.
9. La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el Sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro del límite asegurado y no en adición a esta.
10. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
a). Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza o el periodo de retroactividad contratado.
b). Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para denuncias, de acuerdo con lo establecido en el condicionado general.

OTROS AMPAROS

1.Gastos judiciales, de defensa o de abogados: Sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
2.Gastos médicos de emergencia, Sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado
3.Perjuicios extrapatrimoniales, Sublimitado a 10% por evento y 40% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009140 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **1**

2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen.
3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
6. El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
11. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación
12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
15. Prestación de servicios médicos domiciliarios
16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros.
17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
18. Renovación automática.
19. Restablecimiento del límite asegurado
20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.

DEDUCIBLES APLICABLES

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo $ 8.000.000

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Revocación de la póliza, 30 días
2. Ampliación de aviso de siniestro, 15 días
3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
4. Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
5. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
6. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.
7. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009140 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	1

8. Designación de ajustador de mutuo acuerdo
9. Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
10. Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.
11. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
12. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

2024 03 27 119,634,524.30

LA PREVISORA S.A

CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO
NIT. 890000400

COMPROBANTE DE EGRESO No. 27,241

Fecha : 27/marzo/2024 **Pagado a :** 860002400-2 LA PREVISORA S.A

La Suma de : CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

Valor $ 119,634,524.30

Banco : 010 DAVIVIENDA CORRIENTE
Cuenta : 02 137369999669 **Cheque :** PE

POR CONCEPTO DE POLIZAS DE SEGUROS
No. 36,723.00 **Fact** 1OR18982 **Valor Bruto $**100,273,970.00 **Valor Neto $** 119,326,024.30

Codigo	Descripcion	Valor
V04	IVA COMPRA SERVICIOS 19%	19,052,054.30

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

GIRO	OBLIGACION	REGISTRO	CDP	COD. ARTICULO	ARTÍCULO	VALOR
158	12	6	6	210202002007	Servicios financieros y servicios conexos	119,326,024.30

POR CONCEPTO DE POLIZAS DE SEGUROS
No. 36,898.00 **Fact** 1SO163700 **Valor Bruto $**308,500.00 **Valor Neto $** 308,500.00

Codigo	Descripcion	Valor

Usuario Imprime: TRIVIÑOLISETH
Usuario Responsable: RUIZNATHALIA

ELABORADO **REVISADO** **APROBADO** Hora: 08:14

HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO NIT. 890000400	COMPROBANTE DE EGRESO No. 27,241

Fecha : 27/marzo/2024 **Pagado a :** 860002400-2 LA PREVISORA S.A

La Suma de : CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ,,,

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

Nro. GS-2024- **/ RASES 3 – GRUCO – 29.25**

Pereira, 15 ABR 2024

Doctora
LEIDY DIANA HERRERA MORA
Representante legal E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA
Montenegro Quindío

Asunto: Notificación inicio prorroga 002 al contrato No. **86-5-20073-23**

Cordial saludo, de manera atenta me permito informar que fueron perfeccionados los tramites de legalización de la prorroga 002 al contrato No. **86-5-20073-23** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO MONTENEGRO DEL DEPARTAMENTO QUINDÍO PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3, GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDÍO"**, así:

PRORROGA 002: un (01) mes a partir del 16-04-2024 al 15-05-2024

Atentamente,

Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

Elaboró: CPS JHON ALEXANDER MARTÍNEZ ROJAS
RASES Nro.3 Funcionario Grupo Contratos

Revisó: SI. YENNY ALEXANDRA GÓMEZ PATIÑO
RASES Nro.3 Jefe Grupo Contratos

Revisó: CT. MARÍA DEL PILAR GARZÓN RUEDA
RASES Nro.3 Jefe Logística y Financiera.

Fecha de elaboración. 15-04-2024
Ubicación: C:\Users\Disan\Documents\01. Contratos 2024\03. Contratos ENTIDADES

Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164790 ext.8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2024- **/ RASES 3 – GRUCO – 29.25**

Pereira, 15 ABR 2024

Señora Patrullera
LEIDY JOHANA HERRERA MORALES
Integrante Unidad Prestadora en Salud Quindío
Supervisora contrato No. 86-5-20073-23
leidy.herreram@correo.policia.gov.co
Armenia Quindío

Asunto: Notificación inicio prorroga 002 al contrato No. 86-5-20073-23

Cordial saludo, de manera atenta me permito informarle en su calidad de supervisora del contrato No. **86-5-20073-23,** que fueron perfeccionados los tramites de legalización de la prorroga 002 al contrato en mención cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO MONTENEGRO DEL DEPARTAMENTO QUINDÍO PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3, GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO QUINDÍO",** así:

PRORROGA 002: un (01) mes a partir del 16-04-2024 al 15-05-2024

Atentamente,

Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

Elaboró: CPS JHON ALEXANDER MARTÍNEZ ROJAS
RASES Nro.3 Funcionario Grupo Contratos

Revisó: SI. YENNY ALEXANDRA GÓMEZ PATIÑO
RASES Nro.3 Jefe Grupo Contratos

Revisó: CT. MARÍA DEL PILAR GARZÓN RUEDA
RASES Nro.3 Jefe Logística y Financiera.

Fecha de elaboración: 15-04-2024
Ubicación: C:\Users\Disan\Documents\01. Contratos 2024\03. Contratos ENTIDADES

Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164790 ext.8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA